**ANEXO I ACTA FVM Nº 86/2018**

***REGLAMENTO CREDITO FISCAL COMPENSATORIO POR INMOVILIZACIÓN DE VINOS DESTINADOS A EXPORTACIONES FUTURAS***

***Art. 3º Decreto 589/2018 - Art. 3º Decreto 227/2019***

***PROPUESTA IRREVOCABLE DE INMOVILIZACIÓN DE VINOS POR AUTOBLOQUEO PARA EXPORTACIONES***

**Razón Social:** ............................................. **Nº INV :** ......................................

En el supuesto de Personas Jurídicas acompañar copia Estatuto Social y Designación de Autoridades vigentes, debidamente certificadas por notario. En caso de apoderado, acompañar copia de la escritura del poder inscripto

Domicilio Real del Establecimiento: .............................................................................................

Domicilio legal del Establecimiento: .............................................................................................

**CUIT:...........................** Tel.:.............................e-mail: ........................................

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 589/2018 y Resolución del Consejo de Administración Fondo Vitivinícola Mendoza Ley 6216 (Res. ANEXA I ACTA FVM Nº 86/2019), por la presente se solicita el beneficio del crédito fiscal compensatorio de la contribución obligatoria impuesta por la ley 6216, correspondiente a la pauta diversificadora dispuesta para el presente año.

A tales efectos por la presente se propone la inmovilización por autobloqueo irrevocable de la cantidad de…………….litros de vinos aptos para consumo y de libre comercialización según Ley de vinos 14.878, para ser exportados hasta el 31 de marzo del año calendario siguiente, en los términos y condiciones establecidas en la reglamentación indicada. Las partidas de vino se encuentran depositadas en el establecimiento ………………………………. ubicado en ………………………… del Departamento de ………………., Provincia de Mendoza.

Asimismo, declaro tener regularizado la contribución obligatoria de la ley 6216, y/o los planes de pago oportunamente suscriptos por períodos anteriores.

Se adjunta la siguiente documentación: DDJJ de elaboración Decreto 1468/2002 de la presente vendimia y copia del Anexo CEC 05 INV; las constancias emitidas por el INV que acreditan la titularidad, condiciones analíticas de aptitud de consumo y libre comercialización de los volúmenes de vino que se autobloquean.

Atento a que los volúmenes autobloqueados resultan suficientes para acceder al correspondiente crédito fiscal compensatorio de la contribución devengada, intertanto se implementan las operaciones de exportaciones en el plazo indicado, se solicita:

1. Comunicar la propuesta de autobloqueo al INV, quien podrá verificar la existencia de las referidas partidas de vino y bloquear la libre disponibilidad y comercialización en el mercado interno en los registros administrativos pertinentes;
2. Una vez que el INV haya informado la implementación efectiva del autobloqueo, se disponga suspender la ejecutoria de la boleta de deuda que se haya emitido con motivo del incumplimiento de la pauta diversificadora dispuesta para la cosecha pertinente y el régimen de paralizaciones de trámites administrativos en el ámbito del INV.

**Autorización:** para el supuesto que al 31 de marzo del año calendario siguiente no se hubieren realizado las operaciones de exportaciones comprometidas en esta propuesta, por la presente se autoriza de manera irrevocable al FVM a proceder sin más a desnaturalizar los volúmenes autobloqueados a través del INV, quien procederá para cumplir tal cometido mediante la técnica enológica pertinente.

A todo efecto la firma se ajusta a lo dispuesto en el punto 6º in fine de la DDJJ aprobada por el Art. 3º de la Resolución Anexa III ACTA FVM Nº 78/2018, modificado por ANEXO I ACTA FVM Nº 79/2018, a saber: *“En el supuesto que el establecimiento incumpla los requisitos para acceder a la exención y/o beneficios fiscales de los distintos mecanismos de diversificación vitícola, se autoriza al Fondo Vitivinícola Mendoza para que a través del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA se paralicen todos sus trámites administrativos vinculados a permisos de traslado y/o permisos de despacho de libre circulación y/o solicitudes de exportación ante el INV, hasta tanto sea regularizado el requisito incumplido”,* liberando de toda responsabilidad a ambos organismos intervinientes.

…………………………………………………………………….........

Firma y aclaración de puño y letra del Representante Legal o apoderado